



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : LUIS FELIPE CRUZ SILVA
Radicado : 683852042001-2018-00027

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho. Fol. 33 Rev.	\$504.000,00
Factura de pago de notificación personal a INTER-RAPIDISIMO. Fol. 26 Rev.	\$6.200,00
Factura de pago notificación por aviso a INTER-RAPIDISIMO. Fol. 31 Rev.	\$6.200,00
TOTAL	\$516.400,00

Total, liquidación costas a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN: QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$516.400,00)**. Landázuri, 16 de mayo de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : LUIS FELIPE CRUZ SILVA
Radicado : 683852042001-2018-00027
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 17 DE MAYO
DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO